

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	DEISY TATIANA OTALVARO MOSQUERA
Demandado	ANA GLADYS ROJAS DE ARBELAEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021 00218
Providencia	Tiene en cuenta notificación, ordena notificar por aviso

Se incorpora al expediente digital memorial enviado por la parte actora, en el que se acredita la citación de notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C.G.P a la dirección CALLE 65BB #35-11 Medellín-Antioquia, la cual se entiende realizada en debida forma.

En consecuencia, la parte actora una vez vencido el término con el que cuenta la demandada para comparecer al Despacho, deberá realizar la notificación por aviso acatando lo siguiente:

Enviará a la ejecutada, copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso, se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72,

TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO

ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

**Una vez realizada la notificación, deberá allegar al Despacho el comprobante de los documentos enviados debidamente cotejados.**

Para la anterior diligencia cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE**

9

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f666b16d8de007e40de4da9b9b3915379be4ced79831d475d8d5374d1719352**

Documento generado en 01/08/2022 09:17:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**